

— *W* —  
 Señor.

La Villa de Salinas de Añana (vita en cita

M. N. y M. L. Prov.<sup>a</sup> de Alava distante de esta ciudad cinco leguas á el poniente) á los R.<sup>os</sup> Pies N. M. con la mayor humildad y respeto, llena de subilo felicitación N. M. la exaltación del R.<sup>o</sup> trono, y reverentem.<sup>te</sup> expone: Que en su suelo ha proporcionado la Divina providencia un mineral de agua salada el mas perenne, activo, y abundante q.<sup>ue</sup> se conoce en toda la Europa, á tanto q.<sup>ue</sup> es capaz de suministrar p.<sup>ara</sup> fabricar cada un año mas de 3000 fanegas de sal; y la bodega, y vering sin el menor desembolso del R.<sup>o</sup> Arcaño de N. M. han sido p.<sup>ara</sup> las fiadoras de todo el Reyno; Por esta gracia, y particulares servicios echo p.<sup>ara</sup> aquellos, ha obtenido repetidos Privilegios, Gr.<sup>acias</sup> y Exceutorias concedidas p.<sup>ara</sup> los Progenitores de N. M. y entre otros el de q.<sup>ue</sup> las verings y los de la Aldea Atiega sean exemptos de todo servicio personal, y pecuniario; y con esta consideración, quando esta villa y Aldea se agregaron á esta Prov.<sup>a</sup> se estipulo, y pacto su observancia, ha viendo merecido la soberana R.<sup>o</sup> aprobación de los Predecessores N. M. y si en algun t.<sup>empo</sup> se ha querido innovar han sido protestados p.<sup>ara</sup> repetidos R.<sup>os</sup> decretos.

La villa exponente podria documentar



esta sencilla exposicion con los Privilegios, y Cartas  
Exeutorias q.<sup>as</sup> originales conserva en su Archivo,  
si el respeto devido al N. M. no lo impidiere, y asi  
solo lo hare con la R.<sup>a</sup> orden q.<sup>a</sup> acompaña comuni-  
cada p.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Diego de Gardoqui su fha en C.<sup>a</sup> Lenceros  
A M.<sup>a</sup> a 12 de Noviembre 1794.

Conozco muy bien la exponente, q. la sobe-  
rana M.<sup>a</sup> atención N. M. se halla ocupada en asuntos  
de la mayor gravedad, q. p.<sup>o</sup> lo mismo devia omitir  
esta molestia a N. M. pero los costos medios, y arbitrios  
con q. se halla p.<sup>a</sup> los reportes los indispensables gastos  
q.<sup>e</sup> se hanian de originar acudiendo a N. M. en la vi-  
lla y Corte de Madrid la obliga e impule a M.<sup>o</sup>  
satisfacer la bondad N. M. en cuya atencion:

AV. M. vend. m. <sup>te</sup> pio, publica te

la guarden con la menor alteracion, y en lo que  
se of. prescribe la adjunta M.<sup>a</sup> orden estan y estaran  
prontos las verings a sacrificar las vidas y har.  
en obsequio de V. M. de quien, y de su M.<sup>a</sup> benigni-  
dad suplexan merecer esta gra.; y adñs S.<sup>or</sup> ruegan  
propere su vida loym. a. of. le duren y la churi-  
andad y Monarchia han merecer. Victoria 18  
de Abril 1808.

502

A. L. B. P. N. M.

Por la villa supp<sup>te</sup> sus comisionados.

Dionísio E. Correia Nicácio J. e Roma  
Coffre de

*Dionisio & Terica*

